



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandada. Queda para proveer- **Tuluá, 03 de agosto de 2020.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1236

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00453-00

PROCESO: EJECUTIVO-

DEMANDANTE: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA-

DEMANDADO: GERARDO JOSÉ CELEMÍN DÍAZ Y OTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, trece (13) de agosto del dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, informa que autoriza al señor DIEGO ALEXANDER GARCÍA MONTOYA con T.P. No. 290.524 del C.S. de la Judicatura, como dependiente judicial para que cumplan las funciones de: examinar, revisar y vigilar el proceso de la referencia, se le suministre información, retirar demandas, oficios, desgloses, copias auténticas, despachos comisorios, radiquen memoriales y demás actuaciones propias de la dependencia judicial.

Teniendo en cuenta lo reglado en los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971, se establece que solo se tendrá como dependientes a aquellos que logren acreditar si quiera la condición de estudiante de derecho o sean abogados., en razón a que la persona autorizada ostenta tal calidad, el despacho accederá a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGANSE como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la parte demandante, al abogado **DIEGO ALEXANDER GARCÍA MONTOYA** con T.P. No. 290.524 del C.S. de la Judicatura, concediéndosele las prerrogativas de ley del artículo 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

L.h.t.g.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **14 AGO 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO VIRTUAL No 067.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario